

SECRETARIA JUZGADO. Cereté, 05 de septiembre de 2022
Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con el presente asunto el cual regresó del Superior en donde se CONFIRMO la decisión motivo de alzada. Sin COSTAS en segunda instancia. Provea lo de Ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2021-00078-00
Demandante:	MARCO FIDEL MAUSA LUGO
Demandados:	CRISTINA ISABEL BURGOS DE ASSIS, JORGE ABRAHAM, ANTONIO MIGUEL, y ALBERTO JOSE ASSIS BURGOS

Vista la nota secretarial y el estado procesal que precede en este asunto, de conformidad a lo dispuesto el H.T.S. de Justicia Sala Civil – Familia - Laboral de Montería, con ponencia del H.M. Dr., PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ en providencia calendada 30 de junio de 2022, quien CONFIRMÓ el auto adiado 24 de marzo de 2022, proferido por este Juzgado, por medio del cual se negó reponer el auto calendado 09 de diciembre que rechazó la demanda.

Por lo expuesto, el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA, SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL,

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR el auto dictado el 09 de diciembre de 2021, por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté – Córdoba, dentro del proceso ordinario laboral, adelantado por MARCO FIDEL MAUSA LUGO, contra CRISTINA ISABEL BURGOS DE ASSIS, JORGE ABRAHAM ASSIS BURGO, ANTONIO MIGUEL ASSIS BURGOS y ALBERTO JOSÉ ASSIS BURGOS.

SEGUNDO. Sin Costas en esta instancia.

TERCERO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PABLO JOSÉ ALVÁREZ CAÉZ
Magistrado

MARCO TULIO BOSCA PARADAS

Por lo anterior se procederá a dar obediencia a lo allí dispuesto. Y se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER y cumplir lo ordenado por el H.T.S. de Justicia Sala Civil-Familia - Laboral de Montería, con ponencia del H.M. Dr., PABLO JOSE ALVARFEZ CAEZ en providencia calendada 30 de junio de 2022, que confirmó el auto apelado.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA